



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 017-2022-SUNARP-ZRII/JEF

Chiclayo, 18 de enero de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 0111-2022/Z.R.N°II-UA, Informe N° 010-2022/Z.R.N°II-UPPM, Informe N° 021-2022/Z.R.N°II-UA-PERSO e Informe N° 009-2022-Z.R.N°II-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo cuenta con un Jefe de Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Memorándum N° 0111-2022/Z.R.N°II-UA se autoriza el goce parcial de su beneficio vacacional generado en el período 2020-2021, a la Ing. Julia Esther Oblitas Vargas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del 17 enero 2022 al 6 febrero 2022;

Que, a fin de no afectar la gestión de la Unidad de Tecnologías de la Información, es necesario encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información a un servidor que cumpla con la evaluación de los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones o en el perfil de puesto aprobado de la Sunarp;

Que, en el marco de sus facultades, la Jefatura Zonal es el ente competente para emitir las resoluciones de designación o encargatura de los puestos de confianza de la Zona Registral en coordinación con la Sede Central de la Sunarp, habiéndose propuesto para tales efectos la asignación de funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información al Ing. Carlos Alonso Villegas Carrasco, actual Operador de la UTI;

Que, mediante Informe N° 010-2022/Z.R.N°II-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha indicado que revisado el marco presupuestal en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, se señala que existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones propuesta;

Que, al respecto, es importante precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través el Informe Técnico de Servir N° 1518-2021-SERVIR/GPGSC, establece respecto a encargaturas en cargos de confianza, si bien para la encargatura del puesto precisa que el trabajador sobre el cual va a recaer el encargo debe cumplir con los requisitos del perfil del puesto a encargar, también señala que atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, éste (encargo) deberá hacerse en adición a las funciones que desempeña originalmente;

Que, mediante el Informe 021-2022/Z.R-UADM-PERSO, de fecha 17 de enero de 2022, el Especialista en Personal señala, que el Ing. Carlos Alonso Villegas Carrasco, no reúne el perfil el puesto;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 017-2022-SUNARP-ZRII/JEF

Que, atendiendo a lo señalado por Servir, se deberá disponer la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, al citado profesional, en adición a las funciones de Operador, con eficacia anticipada durante el período del 17 enero 2022 al 06 febrero 2022; conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1⁰¹ del TUO de la Ley N° 27444, al existir un hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades establecidas el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, de la Sunarp y con el visto bueno de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, al Ing. **CARLOS ALONSO VILLEGAS CARRASCO**, en adición a sus funciones de Operador del 17 enero al 06 febrero 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. CARLOS ALONSO VILLEGAS CARRASCO, a la Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Asesoría Jurídica para las acciones de sus competencias.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
RAFAEL IVÁN PANTOJA BARBOZA
Jefe (e) Zona Registral N° II – Sede Chiclayo

¹ **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**

17.1. La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.